



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 041 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNDACION EBONY.

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultada por el artículo 355 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998, por una parte, y por la otra la Señor **JOSEPH DAN BUSH MURILLO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 18.008.203 expedida en Cartagena, quien obra como Gerente y Representante legal de la **FUNDACION EBONY**, identificado con Nit número 827.000.713 - 3 según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en adelante se denominara **FUNDACION EBONY**, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al deporte regido por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el Representante Legal de la **FUNDACION EBONY**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de la **FUNDACION EBONY** cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G)** Que la Unidad de Cultura del Departamento inscribió y Registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el "Proyecto *CONSERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA*" y el Proyecto *"APOYO A LOS PROYECTOS CULTURALES PARA PRESERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"*. Que está incluido en el plan de Desarrollo en el programa: **Nuestro Patrimonio, una Riqueza para Conservar y Compartir**, dentro del subprograma: **Patrimonio Inmaterial**. **H)** Que la **FUNDACION EBONY** solicitó apoyo a la administración mediante oficio, para la realizar el Mercado Insular de Expresiones Culturales MINEC 2013 en el Departamento. **I)** Que el Departamento y la **FUNDACION EBONY**, han identificado propósitos comunes, que se desarrollarían mejor bajo la forma de convenio. Por ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo *"Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2013"* y su programa: *Nuestro Patrimonio, una Riqueza para Conservar y Compartir*, dentro del subprograma: *Patrimonio Inmaterial*, para lo cual se aunarán esfuerzos con la **FUNDACION EBONY**, con el fin de realizar el Mercado Insular de Expresiones Culturales MINEC 2013, evento que tiene como fin crear un espacio de divulgación, posicionamiento y negociación de la música, para lograr la circulación de artistas del Archipiélago, a través de la negociación directa entre la oferta y demanda, donde se estimule la venta de proyectos musicales de las islas, a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, los días 7 al 10 Junio de la presente anualidad, esto incluye: la presentación de agrupaciones musicales en vivo, presentación de una vitrina donde los artistas ponen en escena a la venta lo mejor de sus talentos, presentación de bandas e inscripción y proyectos musicales de solistas, dúos o colectivos nacionales e internacionales, crear una pagina Web donde se publiquen los perfiles de oferta y demanda, selección y vinculación de los diferentes participantes del mercado. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para la realización del Mercado Insular de Expresiones Culturales MINEC 2013, La **FUNDACION EBONY**, se compromete para con el



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 041 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNDACION EBONY.

departamento: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación del objeto en su integridad, esto incluye capital humano: transporte interno, espacios de realización y requerimiento técnicos y logísticos. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). 6) Presentar a la Unidad de Cultura del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, otros. La información que la **FUNDACION EBONY**, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA**

TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA: El valor del convenio es la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) MCTE**. 1) Que dentro del proyecto de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$142.820.000)MCTE**, el Departamento se compromete a entregar a la **FUNDACION EBONY**, la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE**, para contribuir al desarrollo del mercado en el posicionamiento y negociación de la música, para lograr la circulación de artistas del Archipiélago, a través de la negociación directa entre la oferta y demanda, donde se estimule la venta de proyectos musicales de las islas, la presentación de agrupaciones musicales en vivo, presentación de una vitrina donde los artistas locales puedan difundir la cultura musical y poner en escena la venta lo mejor de sus talentos. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado del convenio y el cincuenta por ciento (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Cultura del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de cuatro (4) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La **FUNDACION EBONY**, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D)** De calidad del Servicio equivalente al cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más. **E)** Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 041 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNDACION EBONY.

Director de la Unidad de Cultura. Las divergencias que se presenten entre el convenio y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenio, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES: EI DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-61-12: Concepto: **"CONSERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRESA Y PROVIDENCIA"** y la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-64-12: Concepto: **APOYO A LOS PROYECTOS CULTURALES PARA PRESERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**, de conformidad con lo establecido en los certificados de Disponibilidad Presupuestal números **954** y **955** de fecha 16 abril de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se regirá por los decretos 777 y 1403 de 1992, y la Ley 489 de 1998, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal números **954** y **955** de fecha 16 abril de 2013. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por la **FUNDACION EBONY**. **4)** Acto Administrativo de Personería Jurídica. **5)** Certificado de Registro Tributario (Rut). **6)** Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7)** Formato Hoja de Vida. **8)** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **9)** Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **10)** Documento compromiso de contraprestación presentado por la **FUNDACION EBONY**. **11)** Cedula de Ciudadanía, Ocre y Libreta Militar del representante legal. **12)** Estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los _____ (20) días del mes de Mayo de 2013.


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora


JOSEPH DAN BUSH MURILLO
Rep. Legal de Fundación Ebony